



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dos (02) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dos (02) de agosto de 2023.

Proceso verbal de pertenencia Ley 1564 de 2012	
Demandante	Mercedes Amelia López Molinello CC N° 30.658.647
Demandado	Jorge Luis López Molinello CC N° 11.039.843 y demás personas indeterminadas
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00117 00

1. Revisado el expediente de la referencia, encuentra el Despacho pertinente correr traslado a las excepciones de mérito que presenta la parte demandada, quien constituyó, como apoderado judicial, al abogado Ramiro Enrique Sepúlveda Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.063.135.416, y tarjeta profesional N° 195.633 del Consejo Superior de la Judicatura, al tenor de lo previsto en el artículo 443 N° 1 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

Primero: De las excepciones de fondo formuladas, se corre traslado a la parte demandante por el término de (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Segundo: Reconocer personería al doctor Ramiro Enrique Sepúlveda Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.063.135.416, y tarjeta profesional N° 195.633 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del demandado Carlos Augusto Cogollo Martínez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00117 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac0b553e3906ccb5e0602d318acf25275002d2fe7d0a3bc78a45bd21f704f93**

Documento generado en 02/08/2023 08:19:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>